INFORME TECNICO

07/05/2024

SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO – CONTRATO N° 30/2023 de PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRUCCIONES DE VEREDAS PARA EL DISTRITO DE ALTOS ID: 435717 DE LA EMPRESA DEL ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ.

ANTECEDENTES:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera ha recepcionada de la secretaria de Obras Públicas solicitando el pedido de Prorroga de Plazos por lluvias para dicho contrato, esta unidad operativa ha remitido a auditoría interna de la institución el pedido de informe previo para la elaboración de un convenio modificatorio para la Prórroga de Plazos al **CONTRATO N° 30/2023 CONSTRUCCIONES DE VEREDAS EN EL DISTRITO DE ALTOS.**

MARCO LEGAL

Que, el Manual De Obras de la DNCP estipula "Prórroga de plazos de ejecución de obras a generalidades: Entre las obligaciones del contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y a satisfacción del contratante, sino también dentro de un plazo determinado o en su caso, dentro de los plazos parciales.

Que, mediante la prórroga se reconoce al contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las condiciones generales del contrato, del pliego estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante;

LEY N°2051 de contrataciones públicas Art. 62 convenio modificatorios

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Al respecto, el Manual de Gestión de Contratos de Obras públicas segunda versión, punto 3. Construcción de la obra 3.1.3 PRORROGA DEL PLAZO DE LA OBRAS POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS, de la guía para la gestión de los contratos de obras públicas regidos por la ley 2051/03, enmarcada en el ámbito de las funciones de orientación que tiene la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para plasmar los principios de economía y exigencias; encontramos la siguiente orientación

Es posible que, debido a inclemencias climáticas ocurridas en el lugar de las Obras, el Contratista se vea impedido de continuar con la ejecución de las mismas en los lugares establecidos o impedido de cumplir con determinadas obligaciones. De ser el caso, tiene derecho a que la Contratante suspenda el cómputo del plazo de ejecución. Obviamente, la inclemencia que puede dar lugar a la prórroga es aquella es suficientemente importante como para impedir el cumplimiento de las obligaciones. No basta cualquier llovizna, sino que verdaderamente debe afectar la posible ejecución de las Obras. Por ejemplo, es posible que la lluvia impida la ejecución de determinadas obligaciones contractuales, pero no de otras. Es

consecuencia, cada caso debe ser analizado por la Contratante y la prórroga debe ser otorgada cuando y en la medida que corresponda.

Establece el Pliego de Bases y Condiciones Estándar que en el caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las Obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán por el tiempo de duración de dichas inclemencias.

En este caso en particular el pliego de bases y condiciones establece cuanto sigue: condiciones generales de contratos amparado en el CGC 23.1 del pliego de bases y condiciones, límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: TRES (MESES)

Sigue diciendo el Manual: De darse esta circunstancia, el Contratista debe notificar a la Contratante por escrito, dentro del plazo máximo de 7 días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de Obras a causa de inclemencias climáticas. En la misma debe indicar la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del Contrato, tales como: registros de precipitaciones emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

Igualmente debe dejar constancia de ello en el Libro de Obras, mediante el asiento respectivo. La Contratante debe expedirse respecto de la prórroga mediante un acto administrativo —emitido por la máxima Autoridad de la Contratante o por la persona a quien se delegue dicha atribución— que debe ser comunicado al Contratista como máximo 12 días antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. En la misma se precisa la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Con respecto al trámite de la prórroga por inclemencias climáticas corresponde aclarar que el presente dictamen se emite considerando que la contratista ha realizado la solicitud en tiempo y forma, como se observa en el expediente, es decir dentro del plazo de ejecución del contrato, como así también el fiscal de obras y el auditor interno han emitido sus respectivos dictámenes a favor del pedido de plazo de ejecución contractual solicitado por la empresa **DEL ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ**.

Habiendo verificado en el expediente que la prórroga de plazo de ejecución por inclemencia climático se encuentra previstas en la norma, y la solicitud realizada está justificada debidamente mediante las documentaciones presentados, como así también todas las pólizas de seguros exigidos en el PBC se encuentran vigente hasta la fecha, y que la misma se enmarca en la ley 2051/03 de contrataciones públicas; por tanto, se recomienda la prórroga de plazo de ejecución contractual. Salvo mejor parecer de la máxima autoridad.
ES MI INFORME

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA

ABG. CELVA SALDIVARR
Encargada de la UOC